



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### ACUERDO REGIONAL N° 029 -2024-GR PUNO-CRP

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 25 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 032-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

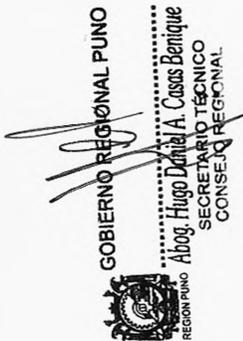
#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





# GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;



Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 032-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Ing. Giorni Bautista Ticona, Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi y los Consejeros Regionales de la Provincia de San Roman, Maria Elena Mamani Apaza y Lic. Percy Quispe Miranda, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto denominado, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA MAÑAZO PU 1077 – PU 1091, EMP PE 34C (LLAPAPATA – CABANILLAS) DISTRITOS DE MAÑAZO, CABANILLAS DE LAS PROVINCIAS DE PUNO, SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” CON CODIGO DE UNICO DE INVERSIÓN 2614553;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Pamela A. Casas Benique

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que la conectividad vial es un factor clave para el desarrollo socioeconómico de la región Puno, sin embargo, aun muchas de nuestras carretas se encuentran en un estado lamentable, dificultando así la transpirabilidad y poniendo en riesgo la seguridad de los pobladores, estes es el caso de la carretera Llapapata - Cabanillas, que une a los distritos de Mañazo y Cabanillas, esta vía presenta graves deficiencias estructurales, como baches, hundimientos y grietas en la superficie de la pista, asi como la falta de señalización y sistemas de drenaje adecuados. Asi mismo, la situación de esta carretera obstaculiza el acceso a servicios básicos y oportunidades para las poblaciones de Mañazo, Cabanillas y otras comunidades aledañas, aparte de esto se debe mencionar que los centros de salud, educativos y de abastecimiento se vuelven más difíciles de llegar, limitando el desarrollo

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

humano y la calidad de vida de los habitantes de estas zonas. Es por eso que este proyecto busca rehabilitar y mejor integralmente esta importante vía, brindando una infraestructura vial segura, eficiente y sostenible, que fomenta la conectividad, del desarrollo económico y la mejora en la calidad de vida de las poblaciones beneficiarias de nuestra Región Puno, además de potenciar el turismo en las provincias beneficiarias;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con catorce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de transpirabilidad vial interurbana en la carretera Mañazo PU 1077 – PU 1091 – EMP PE34 C (Llapapata – Cabanillas) distritos de Mañazo, Cabanillas de las provincias de Puno y San Román del Departamento de Puno” con código de inversión 2614553.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** AL Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, disponga a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la viabilidad en su pronta ejecución del proyecto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de abril del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
**Dr. Wido W. Condori Castillo**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
**Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**CONSEJO REGIONAL**